

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).— Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.— (Real orden de 6 de Abril de 1839).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 332.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES.

Vista la instancia que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Begoña y Deusto (Vizcaya) han elevado á este Ministerio:

Resultando que en dicha instancia piden que se deniegue lo solicitado por la Junta local de Reformas Sociales de Bilbao respecto de la interpretación del párrafo último, letra H, art. 7.º del Reglamento de la ley de Descanso en domingo, en lo que se refiere á la autorización para abrir las tabernas en las poblaciones menores de 10.000 almas:

Considerando que por Real orden de 31 de Octubre último se han dictado reglas que han de tenerse en cuenta para la aplicación del precepto mencionado;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no ha lugar á lo solicitado por los exponentes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

Vista la instancia que los gremios de almacenistas de vinos y taberneros de Bilbao elevan á este Ministerio:

Resultando que los exponentes se refieren á la aplicación del pá-

rrafo final, letra H, del art. 7.º del Reglamento de la ley de Descanso en domingo:

Considerando que la cuestión planteada ha sido resuelta con carácter general por Real orden de 31 de Octubre último;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no ha lugar á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Venancio Vázquez, del comercio de esta Corte, contra la resolución de ese Gobierno civil, que le impuso 250 pesetas de multa por infracción de la ley de Descanso en domingo:

Resultando que el domingo 3 de Diciembre de 1905, el Sr. D. Venancio Vázquez tenía abierto después de las doce su establecimiento de chocolates y despacho de aceites, sito en las Cuatro Calles, razón por la cual fué denunciado por el guarda de Policía urbana número 592, á petición de D. Victoriano Marín:

Resultando que el Alcalde de Madrid, previo acuerdo de la Junta provincial de Reformas sociales, en su sesión de 30 del mismo mes, y por virtud de la denuncia mencionada, impuso al Sr. Vázquez la multa de 250 pesetas, con arreglo al art. 24 del Reglamento de la ley de Descanso en domingo, pues el señor Vázquez era reincidente:

Resultando que en 18 de Enero de 1906, el señor Vázquez interpuso recurso de alzada ante el Gobernador civil, alegando que no había sido oído, y que la cantidad en que se le multó era á todas luces exagerada é injusta:

Resultando que remitido el recurso á informe del Instituto de Reformas sociales, éste, con fecha

20 de Febrero de 1907, dictaminó en el sentido de que apareciendo comprobado el hecho de no haberse celebrado el oportuno juicio que debe proceder siempre á toda multa era de justicia que el expediente volviese al trámite de primera instancia, en el cual el demandado podría alegar las exculpaciones que considerase convenientes:

Resultando que este Ministerio, de acuerdo con el informe del Instituto, dispuso por Real orden de 7 de Mayo último, comunicada al Gobernador de Madrid, que volviese el expediente al trámite de primera instancia para que fuese oído el Sr. Vázquez y pudiese alegar sus exculpaciones:

Resultando que el denunciado compareció el día 3 de Julio de 1907 ante el Teniente Alcalde del distrito del Congreso de esta Corte, y en este acto no negó que su establecimiento estuviese abierto después de las doce el día 3 de Diciembre de 1905, si bien agregando que después de esa hora no se despachó á nadie:

Resultando que el Teniente de Alcalde informó diciendo que no aparecía plenamente probado el hecho denunciado, toda vez que no había sido posible tomar declaración al guardia municipal que entonces tenía el número 592, por haber dejado de pertenecer al cuerpo y hallarse ausente de Madrid:

Resultando que en este estado fué de nuevo remitido el asunto á informe del Instituto de Reformas sociales:

Considerando que teniendo en cuenta el resultado del juicio verbal, el texto de la denuncia ha quedado en pie por no haber negado el Sr. Vázquez que su establecimiento estuviese abierto al público después de las doce del domingo 3 de Diciembre de 1905:

Considerando que no obstante la afirmación del denunciado, consta que en 29 de Marzo de 1905 fué

condenado á la multa de 5 pesetas por tener abierto en domingo su establecimiento:

Considerando que, conforme á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 24 del Reglamento de la ley de Descanso en domingo, la primera reincidencia en la infracción de dicha ley, dentro del plazo de un año, se castigará con reprensión pública y multa de 250 pesetas.

Vistas las disposiciones legales citadas, oído el Instituto de Reformas sociales en pleno y de acuerdo con su informe;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no ha lugar al recurso interpuesto por D. Venancio Vázquez, y que, en su consecuencia, se confirme la multa de 250 pesetas que le fué impuesta por la Alcaldía de Madrid.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de Madrid.

(De la *Gaceta* núm. 324.)

Gobierno Civil.

Circular.

Aprobado por este Gobierno el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Villarcayo para el próximo año de 1908, he dispuesto se publique en el Boletín oficial la relación de la cantidad con que deben contribuir los pueblos de aquél distrito para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos.

Burgos 25 de Noviembre de 1907.

EL GOBERNADOR,

José Maria Caballero.

Ayuntamientos que se citan

	Pesetas.
Aforados de Moneo.....	97'46
Aldeas de Medina.....	369'38
Berberana.....	90'42
Bocos.....	45'10
Espinosa de los Monteros..	851'84

Junta de la Cerca.....	202'84
Junta de Oteo.....	495
Junta de Puentedey.....	122'32
Junta de Rio de Losa.....	146'74
Junta de S. Martin de Losa	160'82
Junta de Traslaloma.....	279'18
Junta de Villalba de Losa.	201'96
Jurisdicción de S. Zadornil	101'86
Los Altos (Dobro).....	363'66
Medina de Pomar.....	498'96
Merindad de Castilla la	
Vieja.....	655'16
Meridad de Cuesta Urría..	441'54
Meridad de Montija.....	703'78
Meridad de Sotoscueva..	679'36
Meridad de Valdeporres.	528'88
Meridad de Valdiviello..	511'50
Partido de la Sierra en To-	
balina.....	135'52
Trespaderne.....	183'26
Valle de Manzanedo.....	229'90
Valle de Tobalina.....	920'26
Villaescusa del Butrón....	76'34
Villarcayo.....	190'30

Minas.

Practicada la demarcación de las minas «Jesús», «Romancito», «Paulita Victoria», «Paulita Victoria» y «Asunción», registradas por D. Alfredo V. Avendaño, D. Felix Herro y D. Pedro Martinez; he acordado notificar á los interesados para que en el término de diez días hagan efectivo en papel de pagos al Estado la cantidad correspondiente por derecho de reintegro del expediente y título de propiedad, según previene el art. 56 del Reglamento modificado por Real orden de 13 de Junio de 1874.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos de notificación.

Burgos 27 de Noviembre de 1907.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

En el expediente de registro minero núm. 2290 para la concesión de la mina nombrada «Pepita», de 20 pertenencias de sulfato de sosa, sita en término de Cerezo de Riótiron, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Resultando del acta precedente levantada por el Ingeniero D. Ramón Alonso que se ha suspendido la demarcación de este registro por no haber terreno franco; he acordado declarar sin curso y fenecido este expediente.

Lo que se hace público á los efectos de la vigente ley de Minas.

Burgos 27 de Noviembre de 1897.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

GOBIERNO CIVIL DE SORIA

Circular.

Según me participa el Sr. Alcalde del Burgo de Osma, el día 15 del actual se le extravió á D. Polonio Bernal, de la feria de San Esteban de Gormáz, un novillo de las señas que á continuación se expresan:

Encargo á los Sres. Alcaldes de

esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogido, lo participen al del Burgo de Osma, para que éste á su vez lo haga á su dueño y se presente á recogerlo.

Soria 19 de Noviembre de 1907.
=El Gobernador, Rafael Serrano Lora.

Señas del novillo.

Sobreaño, pelo entre castaño, asta negra un poco abierta, con una raya roja por el lomo.

Providencias Judiciales

Burgos.

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal en cargos del de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día dictada en la causa que se sigue sobre sustracción de un carnero al vecino de Mozoncillo de Juarros, José Palacios Garcia, ha acordado se cite por la presente á Lesmes Hernando, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de Briviesca, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle una declaración en indicada causa, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 27 de Noviembre de 1907.
=El Escribano, Cayetano Saiz.

Aranda de Duero.

El Lic. D. Enrique Rozas Martinez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que para hacer pago á D.^a Toribia Jimeno Ortega, viuda y vecina de esta villa, de la suma de 79 pesetas de principal, intereses y costas á que se halla condenado el deudor Toribio Miguel Garcia, vecino de Santa Cruz de la Salceda, según sentencia dictada en juicio verbal en 9 de Octubre del año 1905, se embargaron bienes al Toribio, sitios en el término de dicho Santa Cruz, los cuales se dirán, y se sacan á segunda subasta, siendo las siguientes:

Una tierra en Trambasaguas, de media fanega, tasada en 100 pesetas.

Otra al pago de la Carreta ó carretera, de una fanega, en 90.

Cinco carros de lagar en el titulado de Jaime Miguel, en 125.

Cuya segunda subasta de los expresados bienes tendrá lugar el día 11 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las dos terceras partes del valor dado en tasación; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse el 10 por 100 de dicha tasación, y que será de cuenta de los rematantes el proveerse de los títulos de propiedad de los bienes, si es que el ejecutado Toribio

careciese de ellos, ó conformarse con los que el Juzgado les facilite.

Dado en Aranda de Duero á 16 de Noviembre de 1907.—Lic. Enrique Rozas.—Ante mí, Aurelio Cabestrero.

El Lic. D. Enrique Rozas Martinez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que para hacer pago á D. Leonardo Cabestrero Gil, Procurador del Juzgado, en propia representación, de la cantidad de 58 pesetas de principal, intereses legales y costas que le adeuda Lino Miguel Garcia, vecino de Santa Cruz de la Salceda, á que está condenado por sentencia de 25 de Abril de 1904, se le embargaron los bienes que se dirán y se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo, radicantes en dicha jurisdicción de Santa Cruz, y son los siguientes:

Una tierra de cinco celemines, al pago de Peñalinde, tasada en 75 pesetas.

Otra á la carretera de Aranda, de media fanega, en 67'50.

Otra al Reguero de Valdevelasco, de id., en 93'75.

Una viña á los Cascajos, de una aranzada, en 56'25.

Otra á las Ontanillas, de id., con un pedazo de terreno adjunto como de una emina, en 75'25.

Cuyo tercer remate de las expresadas fincas tendrá lugar solamente en el Juzgado municipal de esta villa el día 11 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 del valor de aquéllas, siendo de cuenta del rematante proveerse de títulos de propiedad si el ejecutado careciese de ellos, ó conformarse con los que el Juzgado le facilite.

Dado en Aranda de Duero á 16 de Noviembre de 1907.—Lic. Enrique Rozas.—Ante mí, Aurelio Cabestrero.

Lerma.

D. Ruperto Martinez Sedano, Juez municipal de esta villa, encargado del Juzgado de este partido por ausencia del propietario.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en providencia de este día dictada en causa que me hallo instruyendo sobre disparo y lesiones á Cándido Cob Ciruelos, vecino de Cebrecos, se cita, llama y emplaza á Esteban Ciruelos Merino, de 26 años, vecino del expresado pueblo, de estatura regular, color muy pálido, ojoso y enjuto de carnes, que viste pobremente y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con objeto de oírle acerca de los cargos que contra él resultan en la expresada causa y notificarle la detención, previniéndole que si

no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Esteban Ciruelos, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Lerma á 26 de Noviembre de 1907.—Ruperto Martinez.—Por su mandado, Francisco Fernández.

Miranda de Ebro.

D. Mariano Broquera de Cavia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Emilia Borja, de 58 á 60 años, viuda, natural de Sahagún, sirvienta, domiciliada que estuvo en esta ciudad, teniendo como seña particular un lobanillo en el pómullo derecho, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que resultan de la causa que se instruye sobre hurto de dinero y ropas á Isidoro Rojo, bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de la referida persona con el dinero y ropas que se encuentren en su poder.

Dado en Miranda de Ebro á 23 de Noviembre de 1907.—Mariano Broquera de Cavia.—Por su mandado, Bonifacio Martinez.

Sedano

D. Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y en causa que se instruye en este Juzgado sobre muerte al parecer casual de Juan Arribas Gimenez, de 60 años, carabinero retirado y domiciliado en Santander, acaecida en Cilleruelo de Berana el día 17 de Octubre último, se cita, llama y emplaza á la viuda de dicho Juan Arribas, cuyo nombre y paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este dicto en los periódicos oficiales, se persone en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de ofrecerla dicha causa á tenor de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, previniéndola que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sedano á 18 de Noviembre de 1907.—Gregorio Fernández.—Por su mandado, Lic., Mariano Adán.

Palacios de la Sierra.

D. Juan Pascual Domingo, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que en este Juzgado y por la falta de asistencia del demandado se ha celebrado juicio en rebeldía, dictándose sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Palacios de la Sierra á 28 de Octubre de 1907, el Sr. D. Vicente Marcos Mediavilla, Juez municipal, ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil, que sobre cumplimiento de un contrato de compraventa de una potra por el precio de 125 pesetas, convenidas, penden entre Victoriano García Medrano, comprador, demandante y vecino de esta villa, y Pedro Molinero García, demandado, vendedor y vecino de Neila.

Fallo: Que debo declarar y declarar legal y arreglado á derecho el contrato de compraventa de la potra que el demandado Pedro Molinero García, vecino de Neila, vendió al demandante Victoriano García Medrano, vecino de esta villa, por el precio de 125 pesetas. Y declarando así bien rebelde á dicho demandado, le condeno á que luego que sea firme esta sentencia, y en todo tiempo, presente la potra objeto de autos ante este Juzgado para entregársela al comprador demandante y hacerle el pago de las expresadas pesetas depositadas, sin derecho á reclamación alguna por la mejora ó mayor edad de dicha potra, imponiéndole además todas las costas, gastos y perjuicios ocasionados y que se causen hasta que se haga la entrega y pago.

Así por esta mi sentencia, que será notificada á las partes en la forma prevenida en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Marcos.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y sirva á la vez de notificación al demandado, declarado rebelde, se expide la presente, que visa, firma y sella el Sr. Juez municipal en Palacios de la Sierra á 23 de Noviembre de 1907.—Juan Pascual.—V.º B.º—El Juez municipal, Vicente Marcos.

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS.

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Vadocondes, para la construcción de la carretera de tercera orden de la provincial de Alto de Balarto á La Aguilera á la de Aranda á Ayllón, trozo 2.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados

comprendidos en la relación publicada en el Boletín oficial números 52 y 63, fechas 1.º y 20 de Abril próximo pasado, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley ante el Excmo. señor Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días el perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 29 de Noviembre de 1907. —El Ingeniero Jefe, Salvador Perez de Laborda.

Delegación de Capellanías del Arzobispado de Burgos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes dotales de la Capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de Múrita, por D. Pedro Guinea y Bardeci, para que á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Eclesiástico de esta Diócesis y el oficial de la provincia, se presenten á deducir lo que vieren convenirles en el expediente de conmutación de rentas de dicha Capellanía, incoado á instancia de D.ª Felipa y D.ª Polonia Diaz de Espada y D. Dionisio Perez, vecinos, las dos primeras, de Vitoria, y el último de Casalarreina, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 24 de Noviembre de 1907. —El Delegado de Capellanías, Licenciado Feliciano Lopez.

Alcaldía de Oquillas.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas dentro del expresado plazo.

Oquillas 26 de Noviembre 1907. —El Alcalde, Segundo Monzón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Santa Inés.
Cilleruelo de Arriba.
Hornillos del Camino.
Quintanapalla.
Campillo de Aranda.
Quintanadueñas.
Villalba de Duero.
Fuentemolinos.
Tordomar.
Aforados de Moneo.
Torregalindo.
Rioseras.
La Puebla de Arganzón.
Hoyales de Roa.
Solarana.
Fontioso.
Anguix.
Cerezo de Riotirón.
Carrias.
Torrepadre.
Merindad de Valdivielso.
Contreras.
Villambistia.

Respecto de rústica y pecuaria:

Frias.
Castrillo de la Reina.

Pedrosa de Duero.
Mambrilla de Castrejón.
Peñaranda de Duero.
Jurisdicción de Lara.

Alcaldía de Villegas.

Terminada la matrícula industrial y de comercio formada para el año próximo de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villegas 27 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Policarpo Ciudad.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Quintanapalla.
Santa Inés.
Oquillas.
Aforados de Moneo.
Castrillo de Murcia.
Castrillo de la Reina.
Contreras.
Merindad de Valdivielso.
Torrepadre.
Aguas-Cándidas.
Roa.

Alcaldía de Adrada de Haza.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1908, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la ley municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de 15 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan interponerse las reclamaciones que sean justas.

Adrada de Haza 25 de Noviembre de 1907. —El Alcalde, Manuel Salvador.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Castrillo de la Reina.
Villamayor de los Montes.
Roa.
Contreras.

Alcaldía de Santa Inés.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este distrito, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales pueden interponerse reclamaciones contra el mismo, y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Inés 26 de Noviembre de 1907. —El Alcalde, Manuel García.

Igual anuncio hace el Alcalde de

Alcaldía de Castrillo de la Reina.

Confecionadas las listas cobratorias de edificios y solares para el ejercicio de 1908, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, por si los contribuyentes quieren interponer alguna reclamación, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Castrillo de la Reina 27 de Noviembre de 1907. —El Alcalde, Cipriano Diez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Pedrosa de Duero.
Aguas-Cándidas.

Alcaldía de Medinilla.

El Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad con la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, fecha 4 de Julio último, y de lo dispuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, ha acordado la venta de 5.248 kilogramos de trigo y 3360'56 kilos de cebada que existen en la panera del Pósito de esta villa, cuya subasta se celebrará en esta sala consistorial el día 22 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta será requisito indispensable que los licitadores han de consignar previamente, ó en el mismo acto del remate, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del importe total de las especies.

Medinilla 28 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Angel Palacios.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valcavado de Roa para el día 17 de Diciembre próximo, á la una, respecto de 8.297 kilogramos de trigo morcajo ó comuña.

El de Palacios de Riopisuerga para el día 20, á las diez, respecto de 6.123 kilogramos de trigo.

El de Quintanadueñas para el día 17, á las diez, respecto de 14002 kilogramos de trigo rojo.

El de Bocos para el día 15, á las dos, respecto de 5375 kilogramos 44 gramos de trigo.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Este Ayuntamiento tiene en proyecto, cumpliendo órdenes superiores, de enajenar en pública subasta de las existencias en especie de trigo y centeno del Pósito de esta villa.

La venta se hará en pública subasta por el precio que oportunamente se fijará y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para que, llegando á conocimiento de los vecinos de esta villa, formulen ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen conveniente, cuyo derecho podrán aquellos ejercitar en el improrrogable plazo de quince días, que principian á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial.

Gumiel de Hizán 25 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Fermin Ruiz.

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua.

La Junta municipal de este distrito acordó la construcción de un puente sobre el rio Arlanza en esta jurisdicción, y la Comisión provincial, en 18 de Mayo de 1904 acordó que la Memoria, estudio, proyecto y planos del mismo se llevaran á cabo por el Sr. Director de carreteras provinciales, habiendo designado dicho señor el emplazamiento del puente á 500 metros aguas abajo de la población, frente al molino titulado de los Borbollones.

Lo que en cumplimiento á lo establecido en el art. 95 del Reglamento de Obras públicas de 6 de Julio de 1887, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, para que todos aquellos que se crean

perjudicados ó interesados en la obra puedan examinar libremente la Memoria, proyecto, planos y presupuesto de dicho puente, en esta Alcaldía, en el término de diez días y presentar las reclamaciones ú observaciones que crean justas á sus derechos.

Quintanilla del Agua 24 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Hilario Martínez.

Alcaldía de Valdezate.

La Junta municipal de este distrito, al aprobar el presupuesto ordinario para 1908 y para cubrir el déficit que en el mismo resulta, ha acordado imponer 0'50 pesetas en cada 100 kilogramos de paja y la misma cantidad en igual unidad de leña que se consume en esta villa durante el expresado periodo.

Lo que se hace público para que el que se crea perjudicado con dicho acuerdo pueda reclamar en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, advirtiendo que durante dicho plazo se halla de manifiesto el expediente en la Secretaría municipal, á disposición de cuantas personas deseen examinarle.

Valdezate 21 Noviembre de 1907.—El Alcalde, José de Pedro.

Igual acuerdo ha adoptado el Ayuntamiento de Fuenteliso imponiendo 0'50 pesetas en cada 100 kilogramos de paja de cereales y 0'50 en igual cantidad de leña que se consume en el distrito en el próximo año de 1908.

Alcaldía de Castrillo de la Reina.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación anual de 750 pesetas por la asistencia de 16 familias pobres que le serán satisfechas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, podrán presentar en esta Alcaldía sus solicitudes documentadas en el término de ocho días, á cotar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

El agraciado podrá además contratarse con el vecindario, calculando que entre titular é iguales podrá ganar 3.000 pesetas.

Castrillo de la Reina 23 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Cipriano Díez.

Alcaldía de Abajas.

Según me comunica el vecino de esta villa D. Gregorio García Alonso, su hijo Valentin García García se ausentó del domicilio de su tío D. Juan García Alonso, Cura párroco de Aguas Cándidas, el día 20 del corriente mes, cuyo joven es de las señas siguientes: de 20 años, soltero, color bueno, viste pantalón y chaleco de pana color ceniza, chaqueta de pana acuatillada, boina negra, camisa blanca y calza botas.

Se ruega á las Autoridades que tengan noticia de su paradero procedan á su captura, poniéndole á disposición de esta Alcaldía.

Abajas 24 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Antolín Rojas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Barbadillo de Herreros respecto de Nazario Pérez Martínez, de 17 años y que viste decentemente.

El de Cillaperlata respecto de Fermín Llorente García, de 24 años, estatura regular, pelo negro, con barba, color moreno, viste traje de pana color café, calza alpargatas blancas y usa boina azul; y Eleuterio Almendres Cereceda, de 20 años, estatura baja, pelo rojo, viste traje de lanilla á cuadritos oscuros, calza alpargatas blancas, lleva boina azul y va en compañía del anterior.

El de Palacios de la Sierra respecto de Jacinto Sebastián Mediavilla, de 22 años, y Gregorio Hernández Pascual, de 24, ambos solteros.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Gumiel 20 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Eugenio Núñez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villamayor de los Montes.

Juzgado municipal de Villatuelda.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del mismo dentro de los quince días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Villatuelda 22 de Noviembre de 1907.—El Juez municipal, Antonio Adelino.

Igual anuncio hacen los Jueces municipales de Peñalba de Castro. Fuenteliso. La Parte de Bureba. Respecto de las plazas de Secretario y suplente: Peral de Arlanza.

Inclusa de Madrid.

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de esta Corte ha dispuesto proceder al pago en Obligaciones municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de las mensualidades que se adeudan á las amas externas desde Abril á Octubre del año actual, con excepción de los pergaminos sueltos que se abonarán en metálico siempre que su importe no ascienda á la cantidad de 500 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de las personas interesadas, debiendo advertir que las carteras podrán presentarse todos los días laborables del actual mes y del siguiente, y los pergaminos sueltos el día 19 de Diciembre próximo.

Madrid 25 de Noviembre de 1907.—Alberto Girón.

Anuncios Particulares

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDA

Isa, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Esta casa, la más antigua de esta ciudad en operaciones de Banca y Bolsa, ha establecido un servicio especial y muy económico para la compra y venta al contado de toda clase de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Se encarga también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, de valores del Estado, Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos de importancia; descuentos, compra de toda clase de cupones, billetes y monedas de oro españolas y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, siendo los gastos de póliza y corretaje (caso de renovación) de cuenta de esta casa.

Se admiten depósitos en metálico y valores sin cobrar derechos por custodia.

Préstamos hipotecarios.

Horas de oficina, de nueve á dos y de cuatro á siete. 1

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Laincalvo, 18, pral.—Burgos. 1

A los molineros.

Se arrienda el molino harinero á maquila, situado sobre el río Arlanza, denominado «Escudero», sito en jurisdicción de Santa María del Campo.

Para tratar de precio y condiciones pueden verse con D. Manuel Calleja, residente en el mencionado molino. 12—18

El día 26 del actual desapareció de esta ciudad una perra de caza, de raza séter, con fuegos rojos encima de los ojos, garganta y patas y con manchones blancos y negros en el resto del cuerpo. Se suplica al que la haya hallado la entregue en la calle de San Pedro y San Felices, núm. 5.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

Número 174. Ministerio de la Gobernación. Real orden declarando la incompetencia de dicho Ministerio para conocer de la reclamación formulada por la Junta de Patronato de Farmacéuticos titulares contra una providencia del Gobernador de Tarragona.

—Idem. Id. id. de Avila.

—Idem. Id. id. de Tarragona.

Núm. 175. Idem. Ley autorizando al Gobierno para que por medio de un Real decreto proceda á plantear los servicios de radiotelegrafía, cables y teléfonos.

—Idem. Real decreto en cumplimiento de la ley anterior.

Idem. Real orden convocando á oposiciones para proveer plazas de aspirantes á Agentes de Vigilancia de provincias.

Extraordinario del día 5. Actas

de constitución de Juntas municipales del Censo electoral.

Núm. 176. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular dictando reglas para la aplicación de lo preceptuado en el último párrafo, letra H. del art. 7.º del Reglamento de la ley del Descanso dominical.

—Idem. Id. disponiendo que se anuncie la provisión, mediante examen, de 450 plazas de Aspirantes á Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia.

—Ministerio de Fomento. Real orden circular disponiendo por vía de aclaración y complemento del art. 41 del Reglamento de 23 de Febrero de 1906 que la advertencia á los propietarios forasteros de que habla el mencionado artículo, ha de ser advertencia ó aviso individual á los propietarios forasteros.

Núm. 177. Gobierno civil. Repartimiento para cubrir atenciones del presupuesto de la Provincia en el año 1908.

Núm. 178. Ministerio de la Gobernación. Real orden desestimando la pretensión de excepción de descanso en domingo á favor de las bodegas del Puerto de Santa María que se dedican á la exportación de vinos.

—Idem. Id. exceptuando del descanso dominical los comercios de cordelería, alpargatería y calzado basto de Teruel desde 1.º de Julio al 15 de Agosto.

Número extraordinario del día 12. Actas de constitución de las Juntas municipales del Censo electoral.

Núm. 179. Ministerio de Fomento. Ley de colonización interior.

Núm. 180. Ministerio de la Gobernación. Real orden desestimando la solicitud de excepción del descanso dominical formulada por los expendedores de vinos y licores de Novalmoral de la Mata (Cáceres).

Núm. 181. Idem. Real orden disponiendo que las Diputaciones que no lo hayan hecho terminen el Censo electoral del corriente año.

Núm. 182....

Núm. 183. Idem. Real orden desestimando el recurso de la Junta de Patronato y gobierno del Cuerpo de Farmacéuticos titulares contra una providencia del Gobernador de Valladolid.

Núm. 184....

Núm. 185. Ministerio de la Gobernación. Real orden desestimando la solicitud del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera de autorización para celebrar un mercado de ganado el segundo domingo de cada mes.

Idem. Id. circular recordando á los Gobernadores la obligación de cumplir la disposición 4.ª de la Real orden de 31 de Diciembre de 1904.

Núm. 186. Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Circulares dando instrucciones para llevar á cabo la estadística escolar de España.

Núm. 187....

Extraordinario del 26. Actas de constitución de Juntas electorales.

Núm. 188....

Núm. 189. Ministerio de la Gobernación. Real orden autorizando la celebración de una feria de ganado en el Ferrol los días 1.º, 2 y 3 de Septiembre.

Extraordinario del 29. Actas de constitución de las Juntas municipales del Censo electoral.

Núm. 190....

Imprenta de la Diputación Provincial.